

### **Ayuntamiento de Mislata**

*Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre convocatoria de subvención dirigidas a las asociaciones culturales del municipio para el año 2021, aprobada por decreto de la Alcaldía número 2576, de fecha 21 de julio de 2021. BDNS Identificador 578705.*

#### **ANUNCIO**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/578705>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero: Beneficiarios.

Podrán optar a la condición de beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones locales que cumplan los siguientes requisitos:

Ser entidades culturales domiciliadas en Mislata, cuya finalidad u objeto se encuentre dentro del ámbito de las competencias de la concejalía de cultura del Ayuntamiento de Mislata.

Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Mislata y de la Generalitat Valenciana. El Ayuntamiento de Mislata comprobará de oficio que las asociaciones que solicitan la subvención están inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

No incurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre).

No podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención las entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mislata, aquellas en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS o las que incurran en alguna de las causas de incompatibilidad especificadas en la base undécima de la convocatoria.

Segundo: Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es establecer ayudas, en régimen de concurrencia competitiva para paliar las consecuencias producidas por la situación del Covid-19, así como los efectos económicos derivados de dicho motivo tanto en lo referido al funcionamiento ordinario de las sedes sociales de las asociaciones, como en la merma de actividades y programaciones culturales desarrolladas por las mismas.

Los gastos subvencionables constan en la base primera de las Bases de las Subvenciones a las Asociaciones Culturales de Mislata.

Tercero: Bases reguladoras.

Decreto de la Alcaldía, número 2576, de fecha 21 de julio de 2021.  
URL: <https://www.mislata.es/es/administracion/subvenciones/convocatorias-de-subvenciones/i/29236/439/ayudas-y-subvenciones-municipales-para-las-asociaciones-culturales-de-mislata-2020-2021>

Cuarto. Cuantía.

El importe de subvenciones a conceder dependerá de los créditos previstos en la dotación presupuestaria del departamento municipal de cultura, cantidad que actuará como límite máximo de concesión. El límite máximo destinado para la presente convocatoria es de 47.865,00 €, imputables a la aplicación presupuestaria 3300.48900 del presupuesto municipal para el ejercicio 2021, repartido del siguiente modo:

4.1. MÓDULO I: 22.975'20 €.

4.2. MÓDULO II: 24.889'80 €.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de los gastos asumidos en concepto de funcionamiento ordinario de la entidad y de la ejecución de las actividades o proyectos incluidos en la solicitud presentada. La justificación se realizará de acuerdo con lo estipulado en las bases reguladoras novena y decimotercera de la convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 1 de octubre y finalizará el 10 de octubre de 2021. En caso de retrasarse la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, dicho plazo será de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuera inhábil o festivo, se trasladará al primer día hábil posterior.

Sexto. Otros datos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, la presentación de las solicitudes de subvención y de la documentación anexa que se especifica en la base reguladora novena de la presente convocatoria se realizará obligatoriamente de manera telemática en la sede electrónica u oficina virtual del Ayuntamiento de Mislata, cuyo enlace estará disponible en la sección 'Trámites' de la página web municipal (<https://www.mislata.es/administracio/oficina-virtual>), no admitiéndose las solicitudes presentadas por otros medios.

En Mislata, a 3 de agosto de 2021.—El alcalde accidenta, Joaquín Moreno Porcal.

2021/12820